

FC

Exp: 51462

Quito, a 31 de mayo de 1996

Señor doctor  
Juan Carlos Arizaga González  
Superintendente de Compañías  
Presente

Recibido  
31.5.96  
180  
36.96  
1540

De mi consideración:

A fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías, comunico a la institución que usted representa que los señores Nessar Cano Farah y doctor Wilmer Cano Bustos cedieron en beneficio de la señora Dayse Cedeño Zambrano de Cano quinientas setenta y doscientas treinta participaciones sociales que las mentadas personas tenían en propiedad en el capital de la compañía nacional denominada "PROTECCION ADMINISTRACION MANTENIMIENTO PROADMA CIA. LTDA.".

La nómina de socios y la distribución de las participaciones sociales resultantes de las cesiones antedichas, constan detalladas en la segunda cláusula de la escritura de cesión de participaciones otorgada ante el notario vigésimo noveno del cantón Quito el 22 de abril de 1996, cuyo tercer testimonio certificado anexo a la presente.

Los cedentes y la cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana.

Se dignará disponer que el departamento de Registro de Sociedades tome nota de los particulares que anteceden.

Atentamente,

  
Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
Mat. 1712. C.A.B

Revisado  
por 3-06-96  
SM

Joseph Cano Farah  
Representante Legal

NOTARIA VIGESIMA NOVENA



1	
2	DEL
3	CANTON QUITO
4	*****
5	En la ciudad de San
6	CESION DE PARTICIPACIONES Francisco de Quito,
7	DE LA CIA. DENOMINADA capital de la
8	"PROTECCION ADMINISTRACION República del
9	MANTENIMIENTO PROADMA CIA. Ecuador, hoy día
10	LTDA." veintidós de Abril
11	OTORGADA POR de mil novecientos
12	EL SR. NESSAR CANO FARAH Y noventa y seis ,
13	SU CONYUGE YADIRA GEOMAR CE ante mí, el Notario
14	DEÑO ZAMBRANO DE CANO Y Vigésimo Noveno del
15	OTROS Cantón Quito,
16	A FAVOR DE Doctor Rodrigo
17	LA SRA. DAYSE CEDEÑO ZAMBRA Salgado Valdez,
18	NO DE CANO comparecen: los
19	CUANTIA: \$ 800.000,00 cónyuges: Señor - -
20	Nessar Cano Farah y
21	señora Yadira
22	&='='='='='='='='='=' Geomar C e d e ñ o
23	Zambrano, de estado civil casados, por sus propios
24	derechos; los cónyuges: Wilmer Cano Bustos y
25	señora María Isabel Espinosa de Cano, de estado
26	civil casados, por sus propios derechos; y, la
27	señora Dayse Cedeño Zambrano de Cano, de estado
28	civil c a s a d a, por sus propios derechos.-Los

comparecientes son mayores de edad , de naciona-

lidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito , hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO .-** En su registro de escrituras públicas, sírvase autorizar y extender una de cesión de participaciones sociales, del siguiente

tenor: **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de la presente escritura pública los seño-

res: Nessar Cano Farah y Wilmer Cano Bustos,

ecuatorianos, empresarios, casados y con domici-

lio en la ciudad de Quito, por sus propios y

personales derechos , en calidad de cedentes de

participaciones sociales, de una parte;y, de

otra, la señora Dayse Cedeño Zambrano de Cano,

ecuatoriana, casada y domiciliada en la ciudad de

Quito, por sus propios y personales derechos, en

su condición de cesionaria de las mismas partici-

paciones.- Comparecen además las señoras: Yadira

Geomar Cedeño Zambrano de Cano y María Isabel

Espinoza de Cano, ecuatorianas y con domicilio en

esta ciudad de Quito, para el solo efecto de

autorizar a sus respectivos cónyuges, señores :

Nessar Cano Farah y Wilmer Cano Bustos, las

correspondientes cesiones de participaciones ;

todo en conformidad con el artículo ciento



1	ochenta y uno ( reformado) del Código Civil.-
2	<b>ANTECEDENTES .- a) " PROTECCION ADMINISTRACION</b>
3	<b>MANTENIMIENTO PROADMA CIA. LTDA."</b> , se constituyó
4	por escritura pública otorgada el ocho de abril
5	de mil novecientos noventa y tres, ante el
6	notario <u>décimo cuarto del cantón Quito</u> ; e inscri-
7	ta en el resgistro mercantil del cantón Quito el
8	once de mayo del mismo año. Su capital fundacio-
9	nal fue de setecientos cincuenta mil sucres,
10	dividido en setecientas cincuenta participaciones
11	de un mil sucres de valor nominal cada una. - b)
12	Mediante escritura pública celebrada el catorce
13	de febrero de mil novecientos noventa y cinco,
14	ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, e
15	inscrita en el registro mercantil del propio
16	cantón, con fecha veinticuatro de abril de mil
17	novecientos noventa y cinco, la compañía elevó su
18	capital social a la suma de tres millones de
19	sucres , dividido en tres mil participaciones de
20	un mil sucres de valor nominal cada una. Según
21	el cuadro de suscripción y pago del capital
22	social, el plantel, entonces como ahora, estuvo y
23	está integrado por los señores: Joseph Cano
24	Farah, Nessar Cano Farah y Wilmer Cano Bustos,
25	propietarios, en su orden, de dos mil doscientas,
26	quinientas setenta y doscientas treinta partici-
27	paciones sociales, en el capital de la compañía.-
28	

c) La junta universal de socios de " PROTECCION

1 ADMINISTRACION MANTENIMIENTO PROADMA CIA. LTDA.",  
2  
3 reunida el primero de diciembre de mil novecien-  
4 tos noventa y cinco, mediante pronunciamiento  
5 unánime del capital social, autorizó a los  
6 socios: Nessar Cano Farah y Wilmer Cano Bustos,  
7 que cedan la totalidad de las participaciones  
8 sociales de que cada uno de ellos es actualmente  
9 dueño en el capital de la Compañía, en favor de  
10 la señora Dayse Cedeño Zambrano de Cano. La  
11 autorización consta del certificado extendido por  
12 el representante legal de la compañía. Con los  
13 antecedentes expuestos, cedentes y cesionaria  
14 acuerdan las siguientes cláusulas: . PRIMERA .-  
15 CESION: El señor Nessar Cano Farah, con la  
16 expresa autorización de su cónyuge, cede y  
17 transfiere en favor de la señora Dayse Cedeño  
18 Zambrano de Cano, quinientas setenta participa-  
19 ciones sociales, liberadas, iguales, acumulativas  
20 e indivisibles, de un mil sucres de valor nominal  
21 cada una. La señora Dayse Cedeño Zambrano de  
22 Cano, acepta la cesión antedicha, por ser medio  
23 de tradición de las referidas participaciones  
24 sociales. Así mismo, el señor doctor Wilmer  
25 Cano Bustos, con la expresa autorización de su  
26 cónyuge, cede y transfiere en favor de la señora  
27 Dayse Cedeño Zambrano de Cano, doscientas treinta  
28 participaciones sociales, liberadas, iguales,



1 acumulativas e indivisibles , de un mil sucres de  
 2 valor nominal cada una. De su lado, la señora  
 3 Dayse Cedeño Zambrano de Cano, acepta la cesión  
 4 antedicha, por ser medio de tradición de las  
 5 referidas participaciones sociales. Las cesiones  
 6 de estas partes sociales son puras y simples, por  
 7 lo que las correspondientes transferencias se  
 8 efectúan con todos los derechos inherentes a las  
 9 participaciones cedidas, incluidos los de prefe-  
 10 rencia y atribución, en caso de aumento de  
 11 capital.- **SEGUNDA .- NOMINA DE SOCIOS DE LA**  
 12 **COMPANIA.-** A partir de los momentos en que se  
 13 perfeccionen las presentes cesiones, frente a  
 14 cedentes y cesionaria, así como frente a la  
 15 compañía y demás terceros, la nómina de socios de  
 16 ésta y la titularidad del dominio de las partici-  
 17 paciones en que se divide el capital social, será  
 18 como sigue:.....

19	SOCIOS:	NUMERO PART. QUE LE CORRESPONDE
20	JOSEPH CANO	
21	FARAH	2.200
22	DAYSE CEDENO	
23	ZAMBRANO.	800
24	TOTAL:	3.000

25 **TERCERA.- EXPENSAS:** Los gastos que ocasione la  
 26 presente escritura hasta su marginación en la de  
 27 constitución de " PROTECCION ADMINISTRACION  
 28

MANTENIMIENTO PROADMA CIA. LTDA.", así como en la

1 inscripción de la escritura constitutiva de esta  
2 compañía en el registro mercantil, son de cuenta  
3 de la cesionaria. Además, ésta se compromete a  
4 obtener, oportunamente, tales anotaciones margi-  
5 nales. **INSCRIPCION E INFORMACION:** El señor  
6 representante legal de la compañía inscribirá la  
7 cesión de participaciones que contiene esta  
8 escritura, en el libro de participaciones y  
9 socios de aquella, anulará los certificados de  
10 aportación conferidos a los señores: Nessar Cano  
11 Farah y Wilmer Cano Bustos, y extenderá uno nuevo  
12 en beneficio de la señora Dayse Cedeño Zambrano  
13 de Cano, con el total de participaciones que a  
14 ésta le corresponden, y comunicará, dentro del  
15 plazo previsto en el Artículo veintiuno de la Ley  
16 de Compañías, a la Superintendencia del ramo los  
17 particulares esenciales de las cesiones de partes  
18 sociales constantes en esta escritura.- **DOCUMEN-**  
19 **TO HABILITANTE.-** El certificado extendido por el  
20 gerente y representante legal de " PROTECCION  
21 ADMINISTRACION MANTENIMIENTO PROADMA CIA. LTDA."  
22 en que expresa el consentimiento unánime del  
23 capital social para la ejecución de la cesión.  
24 Usted, señor notario, se dignará anteponer y  
25 añadir al final las correspondientes cláusulas de  
26 estilo.- H a s t a a q u í la minuta que  
27 se halla firmada por el Doctor Gonzalo Merlo  
28



**COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
"PROTECCION ADMINISTRACION MANTENIMIENTO PROADMA CIA.LTDA."  
CELEBRADA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1995**

En las oficinas de "PROTECCION ADMINISTRACION MANTENIMIENTO PROADMA CIA.LTDA.", ubicadas en la calle Joaquín Sumaita No. 160 y Avenida El Inca de esta ciudad de Quito, domicilio principal de la sociedad, el 1 de diciembre de 1995, de conformidad con lo prescrito en la parte final del inciso segundo del Art. 121 de la Ley de Compañías, en concordancia con el Art. 280 de la misma ley, se reunieron, en ejercicio de sus propios y personales derechos, en junta extraordinaria y universal, los socios de la compañía, señores: Joseph Cano Farah, Nessar Cano Farah y Wilmer Cano Bustos, propietarios, en su orden, de 2200, 570 y 230 participaciones sociales, representativas de igual número de votos.

Las participaciones son iguales y están totalmente liberadas, es decir pagadas en su integridad.

Constatada la presencia de la totalidad del capital social pagado, que lo representan 3.000 participaciones de \$/1.000 de valor nominal cada una, la presidenta de la compañía, señora Dayse Cedeño Zambrano de Cano., declaró instalada la junta extraordinaria y universal de ella, a las 11H00, una vez que sus socios habían acordado, en forma previa y unánime, el único punto del temario, que consistió en conceder la autorización pertinente a los socios Nessar Cano Farah y Wilmer Cano Bustos, para que ceda, cada uno de ellos, la totalidad de sus participaciones sociales en el capital de la compañía, en favor de la señora Dayse Cedeño Zambrano de Cano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto de "PROTECCION ADMINISTRACION MANTENIMIENTO PROADMA CIA.LTDA.", su gerente general y representante legal, señor Joseph Cano Farah, actuó de secretario de la sesión.

Acto seguido, la señora presidenta pidió que secretaría dé lectura al único punto de la agenda. Secretaría procedió en consecuencia. Tras breves deliberaciones, la junta, por resolución unánime, acordó autorizar a los socios Nessar Cano Farah y Wilmer Cano Bustos, que ceda, cada uno de ellos, la totalidad de sus participaciones sociales en el capital de la compañía, esto es quinientas setenta y doscientas treinta participaciones, respectivamente, en beneficio del señora Dayse Cedeño Zambrano de Cano., y que el representante legal de la compañía, en su momento, confiera el certificado de rigor que ha de incorporarse, como habilitante, en la escritura de cesión de participaciones.

Por haberse agotado la agenda, siendo las 12:00H del día y fecha antes precisados, la señora presidenta, concedió un receso de 30

minutos para la elaboración de esta acta, cumplido el cual se reinstaló la junta, conoció el texto del presente documento y lo aprobó unánimemente en todas sus partes.

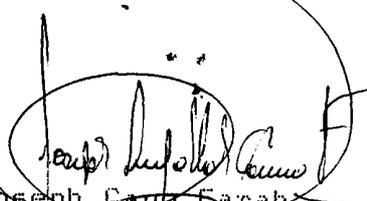
Concluyó la sesión a las 12:45H del 1 de diciembre .1995.

Conforma el expediente de la junta que resume esta acta, una copia de este documento:

Firmado: Sra. Dayse Cedeño Zambrano, presidenta; Nessar Cano Farah, socio; Wilmer Cano Bustos, socio; y, Joseph Cano Farah, secretario.

Es fiel copia del Original. Lo certifico.

Quito, 1 de diciembre de 1995



Joseph Cano Farah  
Secretario

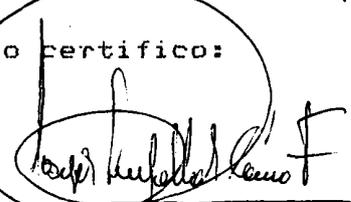
Quito, a 1 de diciembre de 1995

**CERTIFICADO:**

Conforme a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley de Compañías, en concordancia con el literal f) del Art. 120 del mismo cuerpo normativo, certifico que los socios de "PROTECCION ADMINISTRACION MANTENIMIENTO PROADMA CIA LTDA.", reunidos en junta universal, habida el 1 de diciembre de 1995, acordaron, en forma unánime, autorizar a los socios Nessar Cano Farah y Wilmer Cano Bustos, la cesión de las participaciones sociales de que cada uno de ellos es actualmente dueño en el capital de la compañía, esto es quinientas setenta y doscientas treinta participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de S/1.000 de valor nominal cada una, respectivamente, en favor de al señora DAYSE CEDENO ZAMBRANO.

Me remito al acta original que reposa en el libro de juntas generales de la compañía.

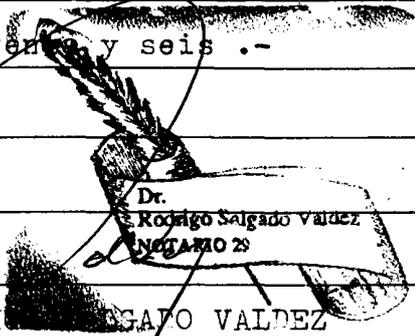
Lo certifico:



JOSEPH CANO FARAH  
REPRESENTANTE LEGAL



1	
2	
3	
4	Se otorgó -
5	ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
6	COPIA CERTIFICADA DE CESION DE PARTICIPACIONES
7	DE LA CIA. DENOMINADA " PROTECCION ADMINISTRA-
8	CION MANTENIMIENTO PROADMA CIA. LTDA." = OTOR-
9	GADA POR EL SR. NESSAR CANO FARAH Y SU CONYUGE
10	YADIRA GEOMAR CEDEÑO ZAMBRANO DE CANO Y OTROS-
11	A FAVOR DE LA SRA. DAYSE CEDEÑO ZAMBRANO DE CA
12	NO, firmada y sellada en Quito, a diecisiete de
13	mayo de mil novecientos noventa y seis .-
14	
15	
16	
17	DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
18	NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO .
19	RAZON.- En esta fecha al Márgen de la Escritura Matriz Tomé Nota
20	de la presente CESION DE PARTICIPACIONES, que se realiza a
21	la Escritura de Constitución celebrada ante el Dr. Homero
22	Noboa González el 06 de Abril de 1993, cuyos protocolos ac-
23	tualmente se encuentran a mi cargo.- De Todo lo cual Doy
24	Fe.- Quito, 20 de Mayo de 1996.
25	
26	
27	DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
28	NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.

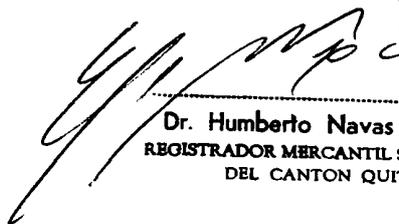


*[Firma manuscrita]*  
 DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 991 del REGISTRO MERCANTIL de 11 de mayo de 1.993, a fs 1667, tomo 124, correspondiente a la constitución de la Compañía PROTECCION ADMINISTRACION MATENIMIENTO PROADMA CIA. LTDA. lo referente a la presente cesión de participaciones .- Quito, a 22 de mayo de 1.996.-  
EL REGISTRADOR.-

ME

✓



Dr. Humberto Navas Devila  
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO

